



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSC
Demandante	Rodrigo López Bravo
Demandado	Elizabeth Duacara Montaña
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00001-00
Providencia	Auto sustanciación #211
Decisión	Señala fecha audiencia

Verificado el expediente se evidencia que el curador ad litem designado a la parte demandada dentro del proceso, la doctora YOLANDA PRADO, fue notificada en debida forma y no contesto la demanda, se tiene por NO contestada la demanda.

En consecuencia, por virtud de la remisión de la norma especial -artículo 523 ibidem, se convoca a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN de los bienes y deudas que competen la sociedad conyugal LOPEZ-DUACARA, con sujeción de la ritualidad de los artículos 501 y 507, del estatuto procesal civil, para cuyo fin se fija para el **día nueve (09) de junio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión, junto con los soportes pertinentes; y II) De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dded563b69b7b0bb959bcebfe2a9fadbb90f4aa6d951ed8aa6b47c83794cd80**

Documento generado en 28/04/2022 12:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>